

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016

RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016.

RESOLUCIÓN No. 0134-HCU-30-06-2016:

Sin observaciones, se aprueba el acta de sesión.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. CREACIÓN UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

RESOLUCIÓN No. 0135-HCU-30-06-2016:

Considerándose que:

La Constitución de la República, en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala que consiste en: b) La libertad para expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley (...)"

El informe emitido por la Procuraduría General y la Jefatura de Control de Bienes y Compras Públicas, menciona "(...) Actualmente, en la institución funciona el Departamento de Control de Bienes y Compras Públicas, órgano administrativo que tiene bajo su responsabilidad la gestión de las contrataciones públicas que ejecute la Universidad; y, la administración de los bienes propiedad de la misma, todo ello conforme al artículo 132, literal j) del Estatuto vigente. Esta disposición del Estatuto obliga a que las actividades propias del control de los bienes y las compras públicas, se ejecuten de forma simultánea, bajo la responsabilidad y control de un mismo órgano, provocando la concentración de funciones incompatibles y otros factores que dificultan el control interno (...)"

El informe en mención, continúa: "(...) Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece en su artículo 9 que: "El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El Control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado".

El informe enunciado, manifiesta: "(...) la Contraloría General del Estado en base al principio de control en la gestión pública, estableció las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Acuerdo No. 39 y publicadas en ROS No. 87 del 14 de diciembre del 2009. (...) En el mismo contexto la Norma No. 400 Actividades de Control dispone que: "La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos". "El adquirir y posteriormente receptor y administrar los bienes adquiridos, son actividades que deben cumplir con sanos criterios de control interno, que garanticen la independencia y transparencia, tanto en la adquisición, como en la recepción y posterior administración; lo expresado se fundamenta en la Norma No. 401-01 Separación de funciones y rotación de labores; la cual determina que: "La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará a un solo servidor o equipo para que controle o tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación. La separación de funciones se definirá en la estructura orgánica, en los flujogramas y en la descripción de cargos en todas las entidades del sector público".

La existencia del pronunciamiento del Procurador General del Estado, contenido en oficio No. 15352 de fecha 17 de julio del 2010 y publicado en el RO 282 del 20 de septiembre del mismo año; que específicamente manifiesta que, respecto de la concentración de funciones dentro del ámbito de contratación pública y control contractual posterior, señala: "(...) estas situaciones (pueden afectar los principios de transparencia, eficiencia, igualdad y trato justo, por lo que le compete (máxima Autoridad) arbitrar las medidas pertinentes y reorganizar las competencias relacionadas con los procesos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que lleva adelante (...), desde su inicio, ulterior contratación y posterior ejecución, a efectos de que no se concentren en una sola persona. Para tales fines deberá efectuar una redistribución de competencias bajo el marco del "Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos" entre las distintas unidades y direcciones del Cabildo, para precautelar la transparencia y legalidad en dichos procesos".

Dicho informe concluye: "(...) se evidencia que el departamento de Control de Bienes y Compras Públicas ejecuta funciones incompatibles entre sí, que aumenta riesgo de errores o acciones irregulares (...)".

Además que, la Norma Suprema determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Así como en el artículo 233, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones (...)."

Por lo expuesto, en virtud de la normativa citada, así como del informe emitido en forma conjunta por la Procuraduría General y la Jefatura de Control de Bienes y Compras Públicas contenido en oficio No. 0847-COBICOM-UNACH-2016, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones estipuladas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

1. En aplicación de los numerales 1, 2, 9 y 18 del artículo 18 del Estatuto, se reforme el Estatuto Institucional, disponiéndose la creación de la Unidad de Contratación Pública, como una instancia habilitante de apoyo que funcionará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Administrativo.
2. Como efecto de la separación de estos procesos, reformar el artículo 132, literal j) del Estatuto, eliminando la frase: "... y Compras Públicas", manteniendo el Departamento de Control de Bienes como subproceso de la Dirección Financiera, por constituir un componente del Sistema de Administración Financiera, de conformidad con la Norma de Control Interno No. 402-01.

3. Disponer la creación de los puestos, reformando el Manual Clasificador de Puestos Institucional, incluyéndose la descripción de los siguientes cargos: Jefatura de Control de Bienes, Jefatura de Contratación Pública, Analista Responsable Jurídico, Analista Responsable Requirente, Analista Gestor de Contratación Pública, Analista de Control de Bienes y Bodeguero; con sustento en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

La creación de los cargos señalados no requerirá reforma presupuestaria alguna ni constituye aumento en la masa salarial; pues, los indicados cargos, serán ocupados por el recurso humano existente en la institución, en base al estudio de optimización del personal con el que dispone y cuenta la UNACH.

4. Disponer que mientras se implementan y tramitan las reformas al Estatuto Institucional por parte de las instancias pertinentes y se incorpore al mismo, todo lo que se deja expresado; la presente resolución es de aplicación y ejecución inmediata, a fin de no detener, paralizar ni afectar a los procesos institucionales que se encuentran en trámite o deban realizarse, propios de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
5. Autorizar para que el Vicerrectorado Administrativo, así como las demás dependencias e instancias institucionales, implementen todas las acciones que sean necesarias para la urgente e inmediata ejecución de la presente resolución. Disponiéndose, además, que se proporcionen las facilidades y cooperación a que haya lugar.

2.2. TABLA DE VALORES PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LOS SERVIDORES DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0136-HCU-30-06-2016:

En virtud del informe conjunto presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobarlo y determinar la "Tabla de valores para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para los Servidores de la UNACH".

2.3. LICENCIA DRA. ANITA RÍOS RIVERA, VICERRECTORA ADMINISTRATIVA:

RESOLUCIÓN No. 0137-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los artículos 18 y 30 del Estatuto vigente, resuelve autorizar a la Dra. Anita Ríos Rivera, licencia con remuneración de sus funciones de Vicerrectora Administrativa por el lapso comprendido del 27 de junio al 01 de julio de 2016, a fin de que atienda las actividades académicas de los estudios que cursa en la Universidad Nacional San Marcos, de Lima, Perú. Y encargar, al Dr. Vinicio Mejía Chávez, sin remuneración, el Vicerrectorado Administrativo.

2.4. INFORME PARA BECAS ESTUDIANTILES PERÍODO ABRIL-AGOSTO 2106:

RESOLUCIÓN No. 0138-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el INFORME DE BECAS ESTUDIANTILES PARA EL PERÍODO ABRIL-AGOSTO 2016, presentado por el Vicerrectorado Académico y contenido en oficio No. 0851-V-Académico-UNACH-2016. Disponer su aplicación y ejecución.

2.5. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2016:

RESOLUCIÓN No. 0139-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por los numerales 9 y 12 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el informe presentado por la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto, respecto del Presupuesto Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

2016; y, en consecuencia, disponer la suspensión para la emisión de Certificaciones Presupuestarias con aplicación a FUENTE 002.

Por otra parte, recomendar y sugerir a las dependencias e instancias de la Universidad Nacional de Chimborazo que, sin afectar al derecho a la gratuidad de la educación consagrado en el artículo 28 de la Constitución de la República, se realicen e implementen las acciones necesarias a fin de incentivar la ejecución de proyectos, planes y programas de autogestión, que generen recursos para la UNACH.

2.6. MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE:

RESOLUCIÓN No. 0140-HCU-30-06-2016:

Considerándose que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, respecto de la modificación del régimen de dedicación en el artículo 15, manifiesta "(...) La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación".

Que, de igual forma el Instructivo para la Aplicación del artículo 15 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, señala: "(...) El H. Consejo Directivo, analizará la existencia de la necesidad institucional para que opere la modificación del régimen de dedicación del profesor solicitante; como parte del proceso, solicitará a las instancias pertinentes, los informes acerca de su desempeño académico en la Facultad, de la existencia de disponibilidad presupuestaria, categoría, tiempo de dedicación docente y la valoración obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediato anteriores; en base de lo cual, resolverá aceptando o negando la petición del profesor o investigador. De ser favorable su resolución, la tramitará al H. Consejo Universitario, para su decisión final".

Que la Jefatura de Remuneraciones, emite los informes requeridos acerca de la existencia de la disponibilidad presupuestaria para atender los cambios del régimen de dedicación planteados.

Que, se emiten los informes acerca de la valoración obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediatos anteriores. De igual forma se cuenta con la aceptación expresa de los docentes.

En consecuencia, con fundamento en la normativa e informes mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 15 reformado del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve autorizar la modificación del régimen de dedicación docente de:

- BONILLA PULGAR GONZALO EDMUNDO: de Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Parcial a Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo.
- CALDERÓN PAZ MARÍA MERCEDES: de Profesora Titular Auxiliar a Medio Tiempo a Profesora Titular Auxiliar a Tiempo Completo.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ EDUARDO RODRIGO: de Profesor Titular Principal a Medio Tiempo a Profesor Titular Principal a Tiempo Completo.

La presente resolución se ejecutará a partir de la fecha que se determine, una vez que en forma previa se efectúen y se registren las acciones requeridas ante el Ministerio de Finanzas y demás instancias gubernamentales.

Encárguese de la aplicación de lo resuelto, tanto la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos.

2.7. SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN DEL Ms. PABLO FIERRO LÓPEZ, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0141-HCU-30-06-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (...)".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: artículo 79.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar. (...). Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...)".

Que, mediante oficio No. 1308-D-FCPYA-UNACH, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas emite informe favorable para la procedencia de la licencia con remuneración.

Que, mediante oficio No. 0879-DATH-UNACH, la Dirección de Administración de Talento Humano emite informe favorable para la licencia en cuestión.

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve otorgar al Ms. Pablo Enrique Fierro López, licencia con remuneración total de sus funciones docentes, para que en su condición de docente becario de la Universidad Nacional de Chimborazo, curse estudios de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de La Habana de Cuba.

De conformidad a la programación académica presentada por el interesado, la licencia en cuestión la utilizará conforme a los períodos siguientes:

1. Del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2016 (45 días).
2. Del 10 de octubre al 30 de noviembre de 2016 (51 días).
3. Del 05 de enero al 21 de febrero de 2017 (48 días).
4. Del 01 de abril al 31 de agosto de 2017 (153 días).

Los lapsos de tiempo no solicitados durante los períodos presentados, el docente se integrará a las actividades normales en la UNACH, conforme el distributivo de trabajo asignado.

Las dependencias de Procuraduría General y Dirección de Talento Humano se encarguen de la implementación y elaboración de la documentación correspondiente para la ejecución de la presente resolución.

2.8. LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA Ms. ADRIANA XIMENA CUNRAR RUANO, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0142-HCU-30-06-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (...)".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: artículo 79.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar. (...). Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...)".

Que, mediante oficio No. 0982-DATH-UNACH, la Dirección de Administración de Talento Humano emite informe favorable para la licencia en cuestión, el cual en su parte pertinente señala: "(...) así también es importante manifestar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el pedido, así como para cubrir el reemplazo requerido conforme lo indica el Dr. Reyes Jefe de Remuneraciones, razón por la cual conforme lo indicado se considera procedente el otorgamiento de la licencia con remuneración solicitada".

Que, conforme a lo expresado y normativa citada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve conceder a la Ms. Adriana Ximena Cundar Ruano licencia con remuneración total de sus actividades docentes a partir del 23 de julio de 2016, a fin de que en condición de beneficiaria del programa de becas Fulbright Desarrollo de Docentes Universitarios, realice estudios de Doctorado en Curriculum and Instrucción en Florida International University, Florida, USA.

El H. Consejo Universitario destaca la capacidad académica de la Ms. Adriana Cundar Ruano docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, en virtud de lo cual, luego del proceso de selección correspondiente, se ha hecho acreedora a una beca otorgada por la Comisión Fulbright Ecuador en el Programa Desarrollo de Docentes Universitarios, logro que acrecienta el prestigio corporativo. Le expresa la felicitación fraterna, con los mejores deseos de éxito en los estudios a efectuar.

Las dependencias de Procuraduría General y Dirección de Talento Humano se encarguen de la implementación y elaboración de la documentación correspondiente para la ejecución de la presente resolución.

2.9. LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL DR. JUAN MARCELO VEGA BONILLA, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0143-HCU-30-06-2016:

Considerándose que el artículo 234 de la Constitución de la República, determina: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdo con el Estado".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el literal q) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece como derechos del Servidor Público: "q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)".

Que el artículo 50 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "(...) Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, (...) que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado (...)".

Que, la Unidad de Administración de Talento Humano, en oficio No. 01131-DATH-UNACH, emite dictamen favorable para la concesión de la comisión de servicios con remuneración para cursar estudios de especialización.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa y demás aspectos mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve conceder al Dr. Juan Marcelo Vega Bonilla, Servidor Odontólogo de la Universidad Nacional de Chimborazo, comisión de servicios con remuneración por los lapsos de tiempo comprendidos en la programación académica presentada, para atender las actividades académicas de los estudios, modalidad trimestral, de Especialización en Rehabilitación Oral, que cursa en Bauru, Brasil.

Las dependencias de Procuraduría General y Dirección de Talento Humano se encarguen de la implementación y elaboración de la documentación correspondiente para la ejecución de la presente resolución.

2.10. MODIFICACIONES AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS:

RESOLUCIÓN No. 0144-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el informe emitido por la Comisión designada, contenido en oficio No. 01129-DATH-UNACH-2016, respecto de las modificaciones al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo, acogiendo el criterio emitido, que dice: "(...) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal citada me permito indicar que se ha procedido a realizar las modificaciones al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Chimborazo aprobado, mediante un análisis conforme la normativa legal tanto de los organismos competentes como institucional, siendo así las primeras reformas realizadas, por lo que en virtud de lo expuesto y asimilado se sugiere que se siga ejecutando las revisiones pertinentes conforme surja(n) las necesidades institucionales en base a la visión y misión de la UNACH".

3.- COMUNICACIONES.

3.1. REVISIÓN RESOLUCIÓN DE FUSIÓN DE CARRERAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

RESOLUCIÓN No. 0145-HCU-30-06-2016:

En virtud del pedido presentado por la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías y de los argumentos expuestos, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve declarar la insubsistencia y dejar sin efecto la Resolución No. 149-HCU-12-06-2007; y, por consiguiente, autorizar para que se corrija y registre en el Sistema de Control Académico la situación real como han venido funcionando, esto es, de manera separada, las carreras de:

- Biología Química y Laboratorio;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Ciencias Exactas;
- Educación Parvularia e Inicial; y,
- Educación Básica.

Es de responsabilidad de las Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, el funcionamiento de las carreras indicadas, con el número mínimo de estudiantes y demás aspectos académicos contemplados en la normativa pertinente.

3.2. REVISIÓN DE PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD A LA EDUCACIÓN DE LA SRTA. ERIKA ELIZABETH VACACELA TACURI, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA:

RESOLUCIÓN No. 0146-HCU-30-06-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, dice: "(...) Pérdida definitiva de la gratuidad.- El estudiante regular de la Universidad Nacional de Chimborazo, pierde definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobar, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando, incluyendo aquellas asignaturas, cursos o sus equivalentes que haya reprobado en la carrera que se matriculó por primera vez. Para determinar la pérdida definitiva de la gratuidad se debe establecer la relación entre el número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes reprobados y el número de horas total correspondientes a las asignaturas, cursos o equivalentes del plan de estudios en los que el estudiante se matriculó desde el inicio de su Carrera (...)"

Que, el criterio jurídico emitido por la Procuraduría General, concluye señalando, "(...) Con los antecedentes expuestos y en base a la norma citada se desprende que, los estudiantes pierden definitivamente la gratuidad, una vez que se ha justificado la pérdida de más del treinta por ciento de las horas correspondientes a las asignaturas cursos o sus equivalentes constantes en el plan de estudios (...)"

Que, el informe emitido por la Dirección de la Carrera de Terapia Física de la Facultad de Ciencias de la Salud en su parte pertinente, dice: "(...) La estudiante dentro de las asignaturas de aprobación hasta el ciclo académico marzo-agosto 2015 tiene un total de 19 asignaturas que corresponden al 100% dado que la estudiante pierde este período como consecuencia pierde el 37,84% y únicamente tiene aprobado el 63,16% de asignaturas hasta el período mencionado"

Que, de lo señalado se establece que la peticionaria pierde el beneficio de gratuidad al reprobar, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondiente a las asignaturas, cursos o sus equivalentes constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera.

Por consiguiente, el H. Consejo Universitario de conformidad con los aspectos y normativa citados, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve negar por improcedente, el pedido de revisión de su situación de acceso a la gratuidad de la educación presentado por la Srta. Erika Elizabeth Vacacela Tacuri, Estudiante de la Carrera de Terapia Física. Autorizándose a la interesada la matrícula especial, con el pago de los valores que correspondan.

3.3. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

3.1.1. REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0147-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar en primer debate, el "Reglamento de Distribución de carga académica del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Recomendar que los documentos inherentes al trámite de normativa, sean facilitados con al menos 48 horas de anticipación, lo cual permita su revisión correspondiente.

3.1.2. REGLAMENTO DE USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0148-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar en primer debate, el "Reglamento de uso de escenarios deportivos y culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo".

3.2. ESTUDIANTES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0149-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, resuelve acoger la Resolución No. 147-HCDFCS-20-04-2016 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en consecuencia aprobar la integración a la Comisión de Acreditación de la Carrera de Medicina a los Estudiantes cuya nómina se adjunta.

3.3. REDISEÑOS CURRICULARES FACULTAD DE INGENIERÍA, CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE CARRERAS:

RESOLUCIÓN No. 0150-HCU-30-06-2016:

En virtud del informe y Resolución No. 0043-CGA-28-06-2016 del Consejo General Académico, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar los cambios en los rediseños curriculares de la Facultad de Ingeniería, relacionados con la nueva denominación de las carreras de:

Denominación anterior:

Nueva denominación:

Ingeniería en Sistemas y Computación.

Ingeniería en Tecnologías de la Información.

Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera.

Licenciatura en Turismo.

Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

Ingeniería en Telecomunicaciones.

3.4. REDISEÑO CURRICULAR CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0151-HCU-30-06-2016:

En virtud de la Resolución No. 0048-CGA-28-06-2016 del Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto, resuelve aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3.5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO, HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE AULAS PARA EL PERÍODO OCTUBRE 2016-MARZO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0152-HCU-30-06-2016:

En virtud de la Resolución No. 0049-CGA-29-06-2016 del Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto, resuelve remitir a la Comisión Jurídica el documento denominado "Directrices para la elaboración de los distributivos de trabajo, horarios y distribución de aulas para el período octubre 2016 – marzo 2017", como aporte para la elaboración del reglamento correspondiente.

3.6. CALENDARIO ACADÉMICO CICLO OCTUBRE 2016 – MARZO 2017:

Se conoce la Resolución No. 0050-CGA-29-06-2016 del Consejo General Académico y el HCU dispone que sea remitido a conocimiento de los Miembros del OCAS.

3.7. MATRÍCULA ESPECIAL SR. DIEGO FERNANDO SILVA MOYON, ESTUDIANTE CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0153-HCU-30-06-2016:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 11 del ejercicio de los derechos, numeral 2 señala que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Como, en el numeral 4 del mismo artículo, dice “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”.

Que, la misma Norma Suprema estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 estipula que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional.

Así mismo que la LOES establece en el artículo 5 que son derechos de los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos.

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico promulgado por el Consejo de Educación Superior, dice: “(...) Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada con forme a la normativa interna de la respectiva IES (...)”.

Que, el literal c) del artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, dice “(...) Matrícula Especial es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el H. Consejo Universitario, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria (...)”.

Que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No. 401-HCDFRCS-22-06-2016 solicita se conceda matrícula especial al estudiante en cuestión.

En virtud de los aspectos y normativa enunciada; a la Resolución del H. Consejo Directivo de Facultad, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto; resuelve autorizar la matrícula especial del Sr. Diego Fernando Silva Moyón, al Décimo Semestre de la Carrera de Odontología para el ciclo lectivo correspondiente a abril-agosto 2016.

4.- ASUNTOS VARIOS.

No se tratan asuntos varios.

5.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL, ELEGIDOS EN EL PROCESO DE ELECCIONES DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016.

RESOLUCIÓN No. 0154-HCU-30-06-2016:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República, 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al numeral 13 del artículo 18 del Estatuto vigente, así como a la Resolución No. 0124-HCU-16-06-2016 de fecha 16 de junio de 2016, procede a posesionar en sus funciones a los Representantes de Estudiantes, de Graduados; y de Servidores y Trabajadores al Cogobierno Institucional, triunfadores en el proceso electoral efectuado el 09 de junio de 2016. Disponiéndose la emisión y suscripción del Acta de Posesión pertinente, conforme al detalle siguiente:

**ACTA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES AL COGOBIERNO
PARA EL PERÍODO 2016 – 2018**

“En la ciudad de Riobamba, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante el H. Consejo Universitario, Organismo Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, el mismo que se halla constituido en sesión, se determina que habiendo sido aprobada el **ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES; DE GRADUADOS; Y, DE SERVIDORES Y TRABAJADORAS AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL PERÍODO 2016 – 2018**, presentada por la Comisión de Elecciones sobre el proceso realizado el día jueves 09 de junio de 2016, se establece que el mismo se efectuó con absoluta normalidad, transparencia y legalidad, habiéndose contado con la presencia de Observadores, Delegados de las Candidaturas participantes y con la participación de estudiantes, graduados y servidores y trabajadores de la institución. Por lo cual, en virtud de la proclamación de los resultados finales totales, se instituye que fueron elegidos para las dignidades que se indican a continuación, para el período 2016-2018, los señores:

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO:

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Dayana Maite Palacios Sotomayor	Principal.
Adán Israel Chacater Llugcha	Alternó.

REPRESENTANTES DE GRADUADOS:

Linda Azucena Del Pino Acevedo	Principal.
Franklin Vicente Ramos Flor	Alternó.

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,
HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:**

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Mateo Fabián Ortiz Mancero	Principal
Lizeth Fernanda Silva Godoy	Alternó

REPRESENTANTES DE GRADUADOS:

Alexandra Carolina Terán Jácome	Principal
Paúl Ramiro Daquilema Guaila	Alternó

REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES:

Catalina Alejandra Campos Tapia	Principal
César Danilo Chapalbay Bravo	Alternó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

**AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Andrea Stephanía Lema Anchundia	Principal
Joel Alejandro Olivo Ortiz	Alterno

REPRESENTANTES DE GRADUADOS:

Paola Fernanda Guijarro Vinueza	Principal
Jorge Santiago Vallejo Lara	Alterno

REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES:

Consuelo del Rocío Vallejo Sánchez	Principal
Alex Santiago Salas Ortiz	Alterno

AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

David Fernando Rosero Miranda	Principal
Evelyn Verónica Silva Colcha	Alterno

REPRESENTANTES DE GRADUADOS:

Pedro Javier Cazorla Villagrán	Principal
Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua	Alterno

REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES:

Eliana del Consuelo De la Torre Núñez	Principal
Danny Daniel Muñoz Santillán	Alterno

AL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Ronny Stalin Guevara Cruz	Principal
Ana Paulina Ramos Bonifaz	Alterno

REPRESENTANTES DE GRADUADOS:

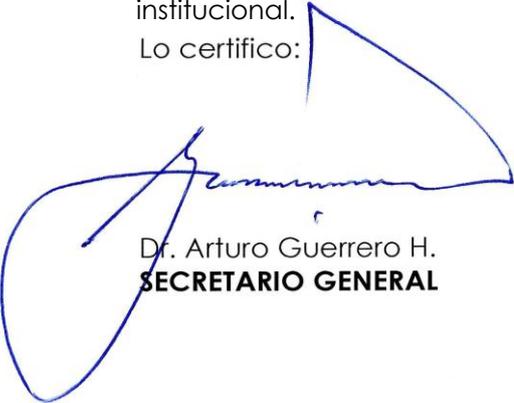
Iván Patricio Usiña Pino	Principal
Verónica Paola Basantes León	Alterno

REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES:

Lorena Ximena Ortega Garzón	Principal
Segundo Manuel Quishpi Palta	Alterno

Suscribirá también el documento indicado, el Secretario General, en condición de fedatario institucional.

Lo certifico:


Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL